

Tema: Reglamenta aplicación de Ley Provincial N° 793, en el ámbito Municipal.
Fecha: 27/09/2012

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3017/2012

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que la celiaquía, importa una problemática sanitaria en nuestra ciudad que afecta a un número importante de vecinos de nuestra ciudad, cuyo único tratamiento es una dieta estricta y de por vida sin T.A.C.C. (sin trigo, avena, cebada y centeno);

que en el marco de la Ordenanza N° 1968/2004, se declara prioritario el interés de las acciones conducentes al estudio prevención y asistencia de la celiaquía;

que la Ordenanza N° 2663/2009, estableció una serie de prohibiciones relativas al exhibición y comercialización de productos alimenticios aptos para celíacos;

que a raíz de la sanción de la Ley Provincial N° 793 se ha establecido el Programa Provincial de Asistencia Celiaca;

que el Gobierno de la Provincia reglamentó dicha Ley mediante el Decreto Reglamentario N° 1393/2012, facultándose al ministerio de salud, como autoridad de aplicación de la Ley N° 793;

que asimismo establece que el PACC a cargo de la Dirección de Promoción de Salud, coordina el control del cumplimiento de la Ley N° 793 con el Municipio.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE

SANCIONA CON FUERZA

ORDENANZA

Art. 1º) ESTABLÉZCASE para los almacenes, mercados, supermercados, hipermercados y demás comercios en general dedicados a la venta directa al público de artículos alimenticios, que comercialicen productos aptos para el consumo por parte de las personas afectadas por la celiaquía identificados con el Logo Argentino correspondiente a la enfermedad, la obligatoriedad de exhibirlos y ubicarlos, para su rápida y sencilla distinción, en góndola o sección especial, a distancia suficiente de los demás productos, de modo de prevenir la contaminación cruzada.

Art. 2º) FACULTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar los convenios necesarios con el gobierno de la Provincia, a fin de que en coordinación con la Dirección de Promoción de la salud y/o la dependencia que la reemplace, a cargo del Programa Provincial de Asistencia al Celiaco (PPAC), se garantice el cumplimiento de lo establecido en la Ley Provincial N° 793 y las Ordenanzas N° 1968, N° 2663, N° 2859 y la presente.

Art. 3º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACION. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVESE.

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2012.

OMV